**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY ESTABLECE UN BONO TRANSITORIO PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Boletín N° 17.374-05

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en su condición de Comisión Técnica, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe ingresado a tramitación el 31 de enero del año en curso, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República don Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de Suma.

Asistió en representación del Ejecutivo a presentar el proyecto, la Subsecretaria de Prevención del Delito, señora Carolina Leitao Álvarez-Salamanca acompañada del Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos señor Pablo Jorquera Armijo y el Abogado de la División de Gestión y Modernización de las Policías del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Luis Pradenas Helfmann.

**I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto:

Reconocer la entrega y compromiso de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que se ven expuestos permanentemente en sus exigentes labores a un mayor riesgo de afectación en su integridad física, mediante la asignación de un bono transitorio que se traducirá en un incremento remuneracional de hasta un sueldo adicional al año, todo ello, a modo de incentivo y compensación por sus labores de alto riego que son de suma importancia para la mantención del orden y la seguridad pública, y, por otra parte, igualar las condiciones con Carabineros de Chile respecto de la asignación de bonos, por las mismas funciones.

2.- Aprobación en general del proyecto

Fue aprobado por la unanimidad de los trece diputados y diputadas integrantes.

 Votaron a favor los (as) Diputados (as) Boris Barrera (Presidente), Carlos Bianchi, Ricardo Cifuentes, Luis Cuello, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Agustín Romero, Jaime Sáez (en reemplazo de la Diputada Gael Yeomans), Frank Sauerbaum, Alexis Sepúlveda y Gastón Von Mühlenbrock.

3- Normas que deben aprobarse con quórum especial:

No hay normas en tal carácter.

4-Disposiciones o indicaciones rechazadas: No hubo

5.- Indicaciones declaradas inadmisibles:

**Indicación de los Diputados Donoso, Mellado, Sauerbaum, Romero, Von Mühlenbrock:**

“AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

Para reemplazar el primer inciso por el siguiente:

" Artículo segundo.- El bono regulado en el artículo único de la presente ley comenzará a pagarse al mes siguiente de la publicación en el Diario Oficial del decreto referido en el artículo anterior, con un primer pago retroactivo de los meses transcurridos previamente, y se aplicará a aquellos funcionarios policiales que, en los meses respectivos de 2025, perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica, según lo dispuesto en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.".

La indicación determina la forma de pago de la retroactividad al concentrarla en un primer pago, lo que corresponde a iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por tratarse de administración financiera del Estado de conformidad con el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

6- Artículos modificados. No hay

7.- Artículo nuevo. No Hay

8-Comunicación a la Corte Suprema: No hay normas que deban cumplir con el trámite señalado en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República.

9- Reserva de constitucionalidad

No se formularon.

10.- Diputado informante: El señor Ricardo Cifuentes Lillo.

**II.-ANTECEDENTES CONSIDERADOS EN EL PROYECTO**

1.-En el contexto de la aprobación de la Ley de Reajuste del Sector Público de 2025, se comprometió el ingreso por parte del Ejecutivo de diversas iniciativas legislativas relativas al fortalecimiento de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

2.-La urgente necesidad, compartida con el Poder Legislativo, de contar con mejores herramientas para enfrentar la evolución del fenómeno delictivo que ha experimentado en los últimos años nuestro país, caracterizado por nuevas expresiones y formas de organización delictivas, la diversificación de mercados ilegales y el incremento de la violencia.

3.-Robustecer al Estado y a quienes están en la primera línea para enfrentar el crimen y la violencia y asegurar el derecho de las y los ciudadanos de vivir en un entorno libre de violencia.

**III.-.FUNDAMENTOS HECHOS PRESENTES EN EL MENSAJE**

1.-Igualar una misma función, con igual remuneración, aplicable a Carabineros de Chile.

2.-Incentivar y reconocer a los funcionarios que cumplen arriesgadas labores en la Policía de Investigaciones, como igualmente se ha hecho recientemente en el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de modernizar el Escalafón de Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal, ya aprobado por el H. Congreso y en trámite de promulgación (boletín N°17195-25), como asimismo, en el proyecto de ley que aumenta las plazas del Escalafón de Agentes Policiales y crea el Escalafón de Agentes Policiales Estudiantes.

3.-Asimismo, destaca el proyecto de ley que crea una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile y modifica su estatuto del personal, ingresado al Senado de la República el 30 de enero de 2025. Refiere que dicho proyecto de ley establece una nueva modalidad de ingreso para oficiales policiales a la institución, crea el escalafón de Oficiales Policiales Investigadores y el escalafón de Aspirantes Investigadores, y establece una asignación profesional para los Oficiales Policiales Profesionales

**IV.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA[[1]](#footnote-2):**

El proyecto de ley consta de un artículo único permanente y tres disposiciones transitorias que tratan las siguientes materias:

Beneficio

-Otorga, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, un bono mensual para el personal de la Policía de Investigaciones que perciba las gratificaciones especiales de riesgo, de hasta un 10%, y de reacción táctica, de hasta un 2,5%, de su sueldo en posesión.

Beneficiarios

-Independiente de la fecha de su publicación, se aplicará a aquellos funcionarios policiales que, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y Reacción Táctica.

Entrada en vigencia:

-Un decreto dictado por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda, determinará la metodología para definir el porcentaje preciso a otorgar a cada beneficiario y otorgará el bono, será dictado en el plazo de un mes desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Pago

-El bono comenzará a pagarse al mes siguiente de la publicación en el Diario Oficial del decreto referido.

Efecto retroactivo

Habrá un pago retroactivo respecto de los meses previos a la entrada en vigencia de la ley.

**V.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

- El informe financiero N° 49 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 31 de enero de 2025, señala lo siguiente respecto de la incidencia de la iniciativa en materia financiera:

**EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

Considerando la dotación vigente de asistentes policiales y oficiales policiales que reciben la gratificación especial de riesgo y de reacción táctica, el presente proyecto de ley irrogará un **mayor gasto fiscal en 2025 de hasta $481.627 miles**.

**Fuente del gasto**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

**Fuentes de Información**

• Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece un bono transitorio para la Policía de Investigaciones de Chile.

• Proyección de costos del bono transitorio 2025 para la PDI. Policía de Investigaciones, Enero 2025.

• Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.”.

**VI.-SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**La Subsecretaria de Prevención del Delito, señora Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, presentó el proyecto de ley que establece un bono transitorio para la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), explicando que este bono tiene por antecedente la Ley de Reajuste del Sector Público del año 2025, donde se creó un bono transitorio para carabineros que reciban gratificaciones especiales de Riesgo, de Operaciones Especiales, de Fuerzas Especiales y de Protección de Autoridades. Explicó que en dicho contexto se firmó un protocolo de acuerdo para incluir un bono análogo para los funcionarios de la PDI, ingresando un mensaje a tramitación el 31 de enero de 2025, cumpliendo con el compromiso del Ejecutivo. El proyecto fue aprobado por el Senado el 22 de abril de 2025, sin modificaciones.

Respecto al objetivo del proyecto, detalló que se traduce en mejorar las condiciones laborales de los funcionarios de la PDI, quienes exponen diariamente su vida e integridad física en el cumplimiento de sus funciones. El bono podrá significar un incremento remunerativo de hasta un sueldo adicional al año, igualando las condiciones de asignación de bonos para los funcionarios de la PDI respecto a los carabineros que ejecutan funciones de riesgo similar.

En cuanto al contenido específico del proyecto establece un bono mensual desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 para el personal que perciba gratificaciones especiales de riesgo y de reacción táctica de la Policía de Investigaciones de Chile. La suma del bono mensual supondrá un sueldo extra al año 2025. Un decreto supremo determinará la metodología para definir el porcentaje preciso a otorgar a cada beneficiario y otorgará el bono. El personal que perciba la gratificación especial de Riesgo recibirá hasta un 10% del sueldo en posesión, y el personal que perciba la gratificación especial de Reacción Táctica recibirá hasta un 2,5% del sueldo en posesión.

Respecto a la vigencia del proyecto, el decreto que determinará la metodología para definir el porcentaje preciso a otorgar a cada beneficiario y otorgará el bono, será dictado en un plazo de un mes desde la publicación de la ley en el Diario Oficial. El bono comenzará a pagarse el mes siguiente de la publicación del decreto en el Diario Oficial y, con independencia de la fecha de su publicación, se aplicará a los funcionarios policiales que, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y Reacción Táctica

**El** **Diputado Sauerbaum** comenzó su intervención preguntando a la subsecretaria sobre el compromiso que se había establecido en el contexto de la discusión de la ley de reajuste del año pasado. En esa instancia, se acordó que se debían presentar una serie de indicaciones al proyecto de ley de modernización de la carrera policial de Carabineros, antes del receso parlamentario, además de la presentación del proyecto relativo al bono, sin embargo, señaló que lo primero no ocurrió y pidió que se aclare esa situación.

**El Diputado Donoso** solicitó a la Subsecretaria que precise cuántos funcionarios se verán efectivamente beneficiados por el bono contemplado en el proyecto, ya que, según su entendimiento, la gratificación considerada en la iniciativa alcanza a un número muy reducido de efectivos. En este sentido, expresó su inquietud de que el contenido del proyecto no cumpliría con el compromiso asumido, el cual consistía en establecer una medida de carácter compensatorio similar a la aplicada en Carabineros, pero que beneficiara a la mayor parte de la institución. Agregó que, en regiones como la que él representa, serían muy pocos los funcionarios que recibirían este bono, lo que refuerza su necesidad de una aclaración concreta sobre la cobertura de la medida.

**El Diputado Mellado** señaló que, en su región, la medida incluida en el proyecto será de gran utilidad, destacando que la gratificación especial de Riesgo y Reacción Tactica es altamente demandada por la institución en la Región de La Araucanía. No obstante, manifestó su preocupación respecto al gasto fiscal informado, que asciende a 481 millones de pesos, considerando que parece un monto bajo en relación con los objetivos planteados. Por ello, solicitó que se precise cuántas personas serán beneficiadas, en qué lugares y si ese monto corresponde efectivamente al impacto esperado de la medida.

**El Diputado Von Mühlenbrock** manifestó inquietud respecto a la definición de las funciones de riesgo y de reacción táctica dentro de la Policía de Investigaciones, señalando que, a diferencia del caso de Carabineros, en este proyecto no se encontrarían suficientemente explicitadas. Solicitó que se clarifique en qué consiste específicamente dicha función en el contexto de la Policía de Investigaciones y pidió contar con información desagregada a nivel regional sobre la cantidad de funcionarios que efectivamente se verán beneficiados con este bono. Expresó además su preocupación por el monto asignado, que asciende alrededor de 481 millones de pesos, considerando que le parece bajo en relación con otras asignaciones aprobadas previamente en la Comisión de Hacienda, por lo que considera necesario saber con precisión cuántas personas recibirán este bono.

**El Diputado Sauerbaum** planteó dos observaciones al articulado del proyecto. En primer lugar, señaló que, según lo establecido en el artículo único, el bono se paga mensualmente entre enero y diciembre de 2025, sin embargo, no se incluye en ninguna parte del texto legal una disposición, ya sea en el articulado permanente o en una norma transitoria, que permita asegurar el pago retroactivo correspondiente a los meses ya transcurridos del año, considerando que actualmente se encuentran en el mes de mayo. En segundo lugar, advirtió que el artículo segundo transitorio condiciona el pago del bono a que los funcionarios hayan percibido durante todo el año 2025 la asignación especial de Riesgo o de Reacción Táctica, lo cual considera problemático, ya que impide verificar el cumplimiento de dicho requisito ex ante. Propuso modificar esta redacción para evitar interpretaciones que perjudiquen a los funcionarios, permitiendo que quienes perciban la asignación durante uno o más meses dentro del periodo puedan acceder al bono proporcionalmente, y no pierdan el beneficio completo por haberlo recibido durante once meses en lugar de doce.

**El Diputado Sáez** manifestó su adhesión a la solicitud de mayor claridad en la redacción del proyecto, particularmente respecto a los requisitos para acceder al bono, y consultó si, considerando que esta iniciativa surge como parte del protocolo de acuerdo suscrito durante la última ley de reajuste del sector público, se contempla su incorporación dentro de las conversaciones que el Ejecutivo deba sostener en el marco del próximo reajuste para el año 2026. Expresó su interés en que este bono no sea un beneficio transitorio ligado a coyunturas específicas, sino que se transforme en un derecho permanente para los funcionarios policiales, evitando así la necesidad de legislarlo cada año.

**La Subsecretaria Leitao** abordó diversas inquietudes relativas al proyecto de ley que otorga un bono a funcionarios de la Policía de Investigaciones. En primer lugar, explicó que la diferencia entre dicha institución y Carabineros radica en que esta última cuenta con un espectro más amplio de gratificaciones especiales, como la de protección de autoridades y la de fuerzas especiales, lo que permite una cobertura mayor de funcionarios. En contraste, la Policía de Investigaciones dispone de un número acotado de gratificaciones (de Riesgo y Reacción Táctica) que, además, están formalmente establecidas por ley, siendo estas las únicas que pueden ser base para el otorgamiento del bono. Agregó que la cantidad de funcionarios en Carabineros (24.000) es aproximadamente el doble de los que conforman la Policía de Investigaciones (12.000), lo que también explica la diferencia en cobertura.

Señaló que el bono podrá beneficiar a 861 funcionarios, quienes cumplen con los requisitos legales vigentes y que perciben las gratificaciones especiales mencionadas. Detalló que los funcionarios que reciben gratificación por riesgo accederán a un bono de hasta un 10 % de su sueldo en posesión, mientras que los de reacción táctica recibirán hasta un 2,5 %. Respecto a la preocupación planteada sobre la retroactividad del beneficio, la Subsecretaria aclaró que desde el momento en que un funcionario comienza a ejercer una función cubierta por estas gratificaciones y que, por tanto, empieza a recibirlas, se encuentra habilitado para percibir el bono desde el 1 de enero. A su juicio, esto está claramente resguardado por la redacción del artículo segundo transitorio, el cual establece que el bono se comenzará a pagar el mes siguiente a la publicación del decreto correspondiente, pero aplicándose a quienes hayan recibido las gratificaciones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, lo que habilitaría un pago retroactivo.

Finalmente, en relación con el compromiso del Ejecutivo sobre el proyecto de carrera policial, aclaró que dicho mensaje ya fue ingresado por el Senado, cumpliendo con el protocolo suscrito durante la última ley de reajuste del sector público, y se comprometió a hacer llegar el texto a los parlamentarios que lo requieran para su revisión.

**El Diputado Romero** solicitó una aclaración respecto al alcance temporal del bono contemplado en el proyecto de ley, preguntando si este beneficio se aplica exclusivamente a los funcionarios que han percibido las gratificaciones especiales de riesgo o de reacción táctica desde el 1 de enero al 31 de diciembre, o si también podrían acceder proporcionalmente aquellos funcionarios que comiencen a recibir dichas asignaciones en meses posteriores, como marzo, abril, mayo o junio. Expresó su preocupación por evitar interpretaciones equívocas que podrían derivar en reclamos futuros, solicitando que el criterio aplicable quede establecido con claridad.

**La Subsecretaria Leitao** explicó que el bono se aplica a todos los funcionarios que hayan percibido la gratificación, atendida su temporalidad, lo que podría ser desde el primero de enero, pero también si recibe la gratificación desde el mes de mayo se va a considerar, por cuanto lo relevante es considerar el tramo de la temporalidad establecida (1 de enero al 31 de diciembre), no requiriéndose que todos los meses perciba dicha gratificación. La Subsecretaria expresó que aquello se puede detallar expresamente en el decreto al que alude la norma.

**El Diputado Mellado** solicitó una aclaración, entendiendo que se trata de un bono mensual y no anual. Consultó si un funcionario que trabaja seis meses en la Araucanía en labores de riesgo y reacción táctica, y luego es trasladado a Santiago para tareas administrativas, pierde el bono o lo mantiene. Además, cuestionó si el monto de aproximadamente 481.000.000 es suficiente.

**El Diputado Donoso** expresó su preocupación por el hecho de que el bonificación de Riesgo parece estar asignada principalmente a los altos mandos, como el General Director, los prefectos generales y el prefecto inspector, en lugar de a los funcionarios de menor rango que enfrentan situaciones de riesgo en su labor diaria, además de considerar que el número de funcionarios que recibiría el bono le parece bajo. Pidió aclarar, en tal sentido, a quiénes está realmente destinada esta bonificación, ya que el objetivo es beneficiar a los funcionarios que más se exponen.

**El Diputado Romero** consultó, en línea con la pregunta anterior, qué ocurre con las personas que percibían estas asignaciones hasta, por ejemplo, el mes de abril y si, en definitiva, tendrían derecho a percibir el bono.

**La Subsecretaria Leitao** explicó que el bono será percibido por todos aquellos funcionarios que reciban la gratificación especial de riesgo o la gratificación especial de reacción táctica en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y durante los meses que perciban. Detalló que si un funcionario cambia sus funciones y deja de percibir la gratificación, ya no tendrá derecho al bono, ilustrando mediante un ejemplo, que si un funcionario percibió la gratificación durante seis meses, tiene el derecho a percibir el bono durante esa temporalidad. La Subsecretaria también mencionó que el bono se estableció para equiparar lo que se entregó a Carabineros en la Ley de Presupuestos 2025, y que la única manera de asegurar que se entregue a las personas beneficiarias es a través de las gratificaciones mencionadas.

Además, aclaró que la gratificación especial de Reacción Táctica se otorga a aquellos que están en operaciones en terreno, y la gratificación especial de Riesgo es para personas que realizan tareas como escoltas, protección de personas, encargados de guardia, tripulantes de carro policial, traslado de imputados, resguardo del sitio del suceso, auxilio a víctimas, y verificación del cumplimiento de medidas cautelares; aclarando que estas gratificaciones pueden ser recibidas por funcionarios de rangos más bajos, los que recibirán el bono. Finalmente, aclaró que los altos mandos no lo reciben.

**El Diputado Sepúlveda** solicitó se confirme, más allá de los que eventualmente cumplirán con los requisitos, que la cifra de los funcionarios que recibirán el bono son 800, de un total de dotación de 15.000.

**El Diputado Mellado** expresó preocupación sobre el monto final que mensualmente se recibiría por concepto del bono, especialmente considerando que se tratan de funciones tácticas y de riesgo. Confirmó que los altos cargos o jefaturas no están considerados en el otorgamiento de este.

**El Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos señor Pablo Jorquera Armijo**, abordó dos de los elementos que se consultaron. Primero, mencionó que, a juicio del Ejecutivo, la ley es clara y empieza a regir desde el primero de enero, por lo que se puede impetrar desde esa fecha sin necesidad de aclarar su retroactividad si se aprueba después de esa fecha. Luego, señaló que, tal como indicó el diputado, se considera más o menos un sueldo adicional respecto de los emolumentos que se consideran para el cálculo, similar a lo aprobado para carabineros en la ley de reajuste, siendo aquel el compromiso del Ejecutivo, replicar esta fórmula para la Policía de Investigaciones. Finalmente, respondió al diputado Sáez sobre la temporalidad del bono, aclarando que el Ejecutivo ha presentado dos proyectos de ley: uno de carrera policial que ingresó por el Senado y está en tramitación, y otro que crea la nueva modalidad de ingresos para la Policía de Investigaciones de Chile y modifica su estatuto de personal. La propuesta del Ejecutivo es discutir en esos proyectos la estructura de remuneración y las modificaciones que se quieran hacer, esperando que ambos proyectos estén aprobados antes del fin de la legislatura.

**El Diputado Sauerbaum** solicitó aclarar cuál es el promedio del beneficio, ya que según los cálculos realizados, cada beneficio mensual sería de 46.000 pesos, lo cual no es comparable con lo que se otorgó Carabineros. Además, mencionó que se dice que supuestamente es un sueldo dividido anualmente, y si se multiplica esa cifra por doce, se obtiene alrededor de $550.000 pesos, lo que no se asemeja a la remuneración de un funcionario, enfatizando que los números no le cuadran.

**La Subsecretaria Leitao** explicó que si se calcula el monto por regla de tres, no cuadrará porque los sueldos son distintos. Mencionó que, en promedio, no se obtendrá el mismo monto debido a las diferencias salariales. Indicó que el personal recibe una gratificación y que se está agregando un bono, el cual se asimila a lo que reciben los Carabineros, cumpliendo con el compromiso del Ejecutivo. Aclaró que el monto a entregar no es más de lo que reciben los carabineros y que se utiliza la referencia de un sueldo adicional para tener una idea del monto que se podría percibir, el cual tiene un tope dependiendo de la gratificación recibida.

**El Diputado Cifuentes** expresó que debe haber una lógica en los números, ya que los sueldos son distintos y nadie gana lo mismo. Mencionó que el bono establecido sería de 45.000 pesos al mes, lo que equivale a alrededor de 530.000 o 540.000 pesos al año. Sin embargo, señaló que este monto no corresponde al sueldo mínimo y que, si se trata de un promedio y los sueldos son más altos, su impresión es que falta dinero.

**El Diputado Bianchi** expresó que la duda es legítima porque en la presentación se menciona que el bono equivale a un sueldo al año. Por lo tanto, tienen el derecho de que se transparente esta información, insistiendo en que se debe aclarar si realmente el bono corresponde a un sueldo al año y mencionó que, para entenderlo, sería necesario conocer los sueldos.

**La Subsecretaria Leitao** explicó que la confusión puede surgir porque el cálculo del bono se hace sobre el sueldo base y no sobre el sueldo total, lo que marca una diferencia significativa ya que el sueldo base es mucho más bajo. Además, mencionó que la mayoría de las personas que reciben este bono son agentes policiales con grados más bajos dentro del escalafón, no oficiales, por lo que también reciben sueldos más bajos. Finalmente, aclaró que el bono no es imponible ni tributable.

**El Diputado** **Mellado** preguntó si el bono es solo para el año 2025 y si en el año 2026 se incorporará en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).

**La Subsecretaria Leitao** reiteró que actualmente se está discutiendo el tema de las carreras policiales tanto de la PDI como de Carabineros, y que en esa discusión se abordará el tema remuneracional y la estructura de remuneraciones de las policías, por lo que esperó que que en esa oportunidad se aprueben y se establezcan estas modificaciones necesarias sobre la materia.

**El Diputado Romero** confirmó que el bono se aplica sobre el "sueldo en posesión", que es la nomenclatura utilizada en lugar de "sueldo base", aclarando en la instancia que, en promedio, estos sueldos son de aproximadamente $500.000 pesos.

**El Diputado Naranjo** expresó que el artículo segundo transitorio dispone que dentro de los requisitos del bono se aplicará a aquellos funcionarios policiales que “perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica”, preguntándose si, en definitiva, no sería mejor señalar “de Riesgo o de Reacción Táctica” para que se entienda que no es requisito recibir ambas·

**La Subsecretaria Leitao** respondió que, aunque puede haber interpretaciones diferentes, lo importante es que el pago del bono está resguardado y se establecerá mediante un decreto, el que determinará cómo se pagará en la práctica, asegurando que nadie que deba recibir el bono quede fuera y que nadie lo perciba indebidamente, salvando las preocupaciones expresadas previamente. Añadió que a pesar de que la redacción pudiera prestarse a interpretaciones, aseguró que esto no ocurrirá y que el pago será para aquellos que reciban cualquiera de las dos.

**El Diputado Donoso** reconoció que un abogado en el servicio público tiende a ser restrictivo y a cuidar su interpretación de la ley, sin tergiversar el texto, por lo que estimó que sería idóneo una modificación para aclarar

 **El Diputado Barrera (Presidente)** mencionó que la explicación dada por el Ejecutivo aclara el punto y que el bono quedará regulado, además, en un decreto.

**El abogado de la División de Gestión y Modernización de las Policías del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Luis Pradenas Helfmann**, explicó que la gratificación especial de riesgo y la de reacción táctica se dictan desde el año 2010 mediante decretos anuales y este bono viene a ampliar el porcentaje de pago y el decreto correspondiente será un acto administrativo similar a los que se han hecho cada año. Mencionó que lleva siete años en la misma posición y que la redacción de la ley se trabajó junto con la Dirección de Presupuestos, asegurando que el bono está destinado a los funcionarios que reciben la gratificación especial de Riesgo y también para los que reciben la gratificación especial de Reacción Táctica.

Al término de las audiencias la Comisión procedió a la votación del proyecto de ley**:**

VOTACIÓN EN GENERAL

**El proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los trece diputados presentes. Votaron a favor los (as) Diputados (as) Boris Barrera (Presidente), Carlos Bianchi, Ricardo Cifuentes, Luis Cuello, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Agustín Romero, Jaime Sáez (en reemplazo de la Diputada Gael Yeomans), Frank Sauerbaum, Alexis Sepúlveda y Gastón Von Mühlenbrock**

VOTACIÓN EN PARTICULAR

Texto del proyecto de ley:

**“Artículo único**.- Otórgase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, un bono mensual, de cargo fiscal, al Personal de Planta de la Policía de Investigaciones de Chile que perciba las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica, establecidas en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135[[2]](#footnote-3), de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

El monto mensual del bono ascenderá al valor que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al sueldo en posesión, según corresponda:



Un decreto dictado por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá la metodología para determinar los porcentajes a pagar por concepto del bono señalado en este artículo, los que no podrán exceder de los señalados en la tabla contenida en el inciso anterior, y toda otra norma necesaria para la implementación de este artículo.

Este bono será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de la Policía de Investigaciones, bono de permanencia y cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados.

El beneficio a que se refiere este artículo no se otorgará al personal de instituciones distintas de la Policía de Investigaciones de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a la Policía de Investigaciones de Chile.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero**.- El decreto al que se refiere el inciso tercero del artículo único de la presente ley deberá ser dictado en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo segundo**.- El bono regulado en el artículo único de la presente ley comenzará a pagarse al mes siguiente de la publicación en el Diario Oficial del decreto referido en el artículo anterior y se aplicará a aquellos funcionarios policiales que, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica, según lo dispuesto en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

**Artículo tercero**.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

La Comisión acordó aprobar en particular, con la misma votación anterior, los artículos que no fueron objeto de indicaciones:

**En definitiva, sometidos a votación el artículo único; artículo primero y tercero transitorios, estos fueron aprobados por la unanimidad de los trece diputados presentes. Votaron a favor los (as) Diputados (as) Boris Barrera (Presidente), Carlos Bianchi, Ricardo Cifuentes, Luis Cuello, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Agustín Romero, Jaime Sáez (en reemplazo de la Diputada Gael Yeomans), Frank Sauerbaum, Alexis Sepúlveda y Gastón Von Mühlenbrock.**

Indicación presentada al artículo segundo transitorio

De los Diputados Donoso, Mellado, Sauerbaum, Romero y Von Mühlenbrock:

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

Para reemplazar el primer inciso por el siguiente:

" Artículo segundo.- El bono regulado en el artículo único de la presente ley comenzará a pagarse al mes siguiente de la publicación en el Diario Oficial del decreto referido en el artículo anterior, con un primer pago retroactivo de los meses transcurridos previamente, y se aplicará a aquellos funcionarios policiales que, en los meses respectivos de 2025, perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica, según lo dispuesto en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.".

**La Secretaria de la Comisión** estimó que la indicación determina la forma de pago de la retroactividad al concentrarlo en un primer pago, lo que corresponde a iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por tratarse de administración financiera del Estado.

**El Diputado Romero** expresó que, buscando llegar a acuerdos, es importante que no haya un pago parcializado. Señaló que el objetivo de la indicación es que el pago sea adecuado y que sería importante que el Ejecutivo se comprometa a que lo que se pague retroactivamente o no, sea una cifra significativa y en parcialidades de montos bajos.

**El Diputado Barrera, Presidente de la Comisión, declaró la indicación inadmisible en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 inciso tercero de la Constitución Política de la República**. Expresó además, que de acuerdo con lo aclarado por la Subsecretaria, queda en la historia de la ley que el pago será retroactivo.

**El Diputado Sepúlveda** planteó una consulta sobre la retroactividad del proyecto, consultando en concreto cómo va a operar el diseño del pago de implementación, ya que la indicación se declaró inadmisible. Manifestó no entender por qué se declara la inadmisibilidad mencionando que no ve otra forma de pago retroactivo por el Ejecutivo.

**El Diputado Barrera** aclaró que, con independencia de que no sea contraria la indicación con la implementación efectiva del pago retroactivo por parte del Ejecutivo, la inadmisibilidad obedece a técnica legislativa. Manifestó que si el Ejecutivo quisiera hacer suya la indicación debe cumplir con las formalidades para presentar la indicación y recordó que aún quedan instancias para que aquello se verifique.

**El Diputado Mellado** solicitó someter a votación la inadmisibilidad de la indicación.

Sometida a votación la inadmisibilidad de la indicación al artículo segundo transitorio, esta fue aprobada por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención. Votaron a favor de la inadmisibilidad los (as) Diputados (as) Boris Barrera (Presidente), Carlos Bianchi, Ricardo Cifuentes, Luis Cuello, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Jaime Sáez (en reemplazo de Gael Yeomans). Votaron en contra de la inadmisibilidad los Diputados Felipe Donoso, Miguel Mellado, Frank Sauerbaum, Alexis Sepúlveda y Gastón Von Mühlenbrock. Se abstuvo el Diputado Agustín Romero.

**Finalmente, sometido a votación el artículo segundo transitorio,** **este fue aprobado por la unanimidad de los trece diputados presentes. Votaron a favor los (as) Diputados (as) Boris Barrera (Presidente), Carlos Bianchi, Ricardo Cifuentes, Luis Cuello, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Agustín Romero, Jaime Sáez (en reemplazo de la Diputada Gael Yeomans), Frank Sauerbaum, Alexis Sepúlveda y Gastón Von Mühlenbrock.**

\*\*\*\*\*\*\*\*

En consecuencia, la Comisión de Hacienda somete a consideración el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Otórgase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, un bono mensual, de cargo fiscal, al Personal de Planta de la Policía de Investigaciones de Chile que perciba las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica, establecidas en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

El monto mensual del bono ascenderá al valor que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al sueldo en posesión, según corresponda:



Un decreto dictado por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá la metodología para determinar los porcentajes a pagar por concepto del bono señalado en este artículo, los que no podrán exceder de los señalados en la tabla contenida en el inciso anterior, y toda otra norma necesaria para la implementación de este artículo.

Este bono será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de la Policía de Investigaciones, bono de permanencia y cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados.

El beneficio a que se refiere este artículo no se otorgará al personal de instituciones distintas de la Policía de Investigaciones de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a la Policía de Investigaciones de Chile.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El decreto al que se refiere el inciso tercero del artículo único de la presente ley deberá ser dictado en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El bono regulado en el artículo único de la presente ley comenzará a pagarse al mes siguiente de la publicación en el Diario Oficial del decreto referido en el artículo anterior y se aplicará a aquellos funcionarios policiales que, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica, según lo dispuesto en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

\*\*\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en la sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de mayo del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Cifuentes Lillo, Luis Cuello Peña y Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Camila Rojas Valderrama, Agustín Romero Leiva, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

La diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

Asimismo asistió la diputada Karen Medina Vásquez.

Sala de la Comisión, a 19 de mayo de 2025.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**

**Abogado Secretaria de la Comisión**

1. Antecedentes contenidos en la presentación del Ejecutivo realizada en esta Comisión de Hacienda. [↑](#footnote-ref-2)
2. Artículo 14.- El Personal de planta de la Policía de Investigaciones de Chile, también tendrá derecho a percibir las gratificaciones especiales que se regulan a continuación en el presente reglamento.

a)  De Riesgo:

    Cuando se desempeñe en misiones de emergencia peligrosas de excepción, y mientras las cumpla, podrá gozar de una gratificación especial de riesgo, no imponible, de hasta un veinte por ciento de su sueldo en posesión, la que se otorgará de acuerdo con los fondos que se consulten en la Ley de Presupuesto de la Nación, previa autorización por decreto supremo, que consigne el personal beneficiado, que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.

    Esta gratificación será incompatible con los sobresueldos del Capítulo III del presente reglamento. (…)

d) De Reacción Táctica:

 El personal de los escalafones de Oficiales Policiales y de Asistentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, que integren las unidades de reacción táctica, percibirán una gratificación especial denominada de reacción táctica equivalente al 30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores.

 Para tener derecho a la gratificación señalada en el inciso anterior, el citado personal deberá cumplir con las siguientes exigencias:

a) Haber aprobado el "Curso Básico en Técnicas y Tácticas Policiales" impartido por el Centro de Capacitación Profesional o tener acreditada la condición de especialista de las materias que trata dicho curso.

b) Haber aprobado la evaluación psicológica, médica, de capacidad física y un test de habilidad con armas de fuego que establezca la Policía de Investigaciones de Chile.

c) Desempeñar en forma efectiva y principal funciones operativas de reacción táctica en dichas unidades.

 El pago de la presente gratificación se materializará mediante la dictación anual de un decreto del Ministerio respectivo, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", que establecerá las unidades, dotación y número de beneficiarios. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda.

 Esta asignación de carácter no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona y será compatible con los sobresueldos establecidos en los artículos 5 y 11 del presente reglamento e incompatible con las demás gratificaciones establecidas en este Capítulo IV. [↑](#footnote-ref-3)